

**De:** Tlachtli Campamento <tlachtlicamp@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 9 de mayo de 2018 01:43 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** Comentarios al PROYECTO de modificación de la NOM-011-TUR-2001



**a) Sobre la operación:**

1. Enfatizar los permisos de operación correspondientes aplicables a las actividades que como OSTAN realizamos es necesario, sin embargo para su aplicación debemos mencionar que hay que tener en cuenta que algunas de las instituciones que deberían emitir tales documentos aún no tienen claridad de cómo efectuar dichos procesos, como ejemplo mencionamos el propio caso del área natural protegida en la cual desarrollamos nuestros servicios turísticos, la cual aún no cuenta con un plan de manejo ambiental.

Por tanto, consideramos que, para la correcta implementación de este punto, debemos partir previamente de una labor conjunta entre operadores e instituciones en coordinación con la SECTUR.

3. Nos parece imprescindible para la operación de servicios de turismo de aventura y naturaleza el uso de la bitácora, y una mejora considerable a la NOM-09-TUR-2001 estipularla como de carácter obligatorio.

4. Como lo menciona el punto 4.3.4 es obligación de las empresas que laboramos en las áreas naturales protegidas de nuestro país brindar información sobre las mismas en aras de su conservación, para ello proponemos una mayor coordinación con la CONANP federal y regional.

5. Consideramos un acierto dar a conocer la no discriminación de los servicios brindados por las OSTAN, por tanto vemos necesario verificar que la redacción del punto III del APÉNDICE NORMATIVO B1 no sugiera tal situación para las personas con condiciones tales como epilepsia o diabetes, dado que en caso de estar controladas y manifestar tal condición por escrito, dichas poblaciones podrían beneficiarse de los servicios de turismo de aventura y naturaleza, asumiendo los riesgos que ellas implican, tal como cualquier otro usuario.

**b) Sobre las disposiciones específicas de la prestación del servicio**

1. Como lo marca el punto 5.1.3 consideramos necesario contar con un Programa de Capacitación y Actualización Continua para la Profesionalización Turística del personal de cada empresa, aspecto que rescatamos como una de las mejoras más relevantes del presente proyecto de modificación de la norma.

2. El punto 5.1.4 sobre los procedimientos para la gestión de residuos sólidos urbanos al igual que el punto anterior representa una mejora relevante a la norma, que considera la responsabilidad ambiental y que como OSTAN debemos actuar en consecuencia.

### **c) De la seguridad**

1. El punto 5.2.1 inciso a. marca la obligatoriedad de contar con una persona capacitada en primeros auxilios y RCP, tema que resulta absolutamente necesario para el tipo de servicio que ofertamos, por lo cual consideramos que la capacitación antes mencionada debe ser de carácter específico, es decir que la OSTAN acredite que el personal encargado del área de seguridad y primeros auxilios cuenta con capacitaciones en el área de primeros auxilios en áreas agrestes o remotas y con especialidad en el segmento turístico.

### **d) De la prestación del servicio**

1. Sobre la información que se otorga a los turistas y usuarios para la realización de las actividades sin dañar, alterar o intervenir el patrimonio cultural y natural consideramos pertinente considerar una estandarización de esta, como una meta a mediano plazo, a través de un programa como el de turismo de bajo impacto ambiental, que contempla los anteriores aspectos, sumando otros relevantes.

## **CONCLUSIONES GENERALES**

Consideramos que la implementación de este proyecto de modificación requiere de una labor conjunta entre las OSTAN y las instituciones pertinentes, siendo no únicamente la SECTUR involucrada, sino también la CONANP, Protección Civil, SEMARNAT entre otras, por tanto, aprovechamos el presente documento para solicitar que a la par de la implementación de la modificación de la norma se lleven a cabo procesos informativos y de vinculación entre las partes involucradas.

Finalmente creemos pertinente puntualizar a título de la empresa, que los aspectos de formalización que la modificación de la norma estipula, además de los contemplados en la normatividad turística en general, son procesos que implican una ardua tarea de cada empresa que busca ofertar servicios turísticos apegados a un marco legal que contribuyan a la cultura turística nacional, **por tanto, pugnamos por la creación de estrategias que apoyen a quienes buscamos ser parte de tal formalidad e incentiven a todas aquellas empresas que operan en nuestro país de manera irregular a acatar los estatutos vigentes y en su caso sancionar a quienes operen fuera del marco legal, dado que afectan de manera negativa la percepción del turismo de aventura en nuestro país, pero sobre todo ponen riesgo la integridad de los turistas y usuarios.**

Campañas que informen al público nacional e internacional sobre los beneficios de contratar un servicio turístico que cumpla con la normativa nacional vigente en medios de comunicación fueron algunas de las ideas que como equipo de trabajo hemos concluido que podrían coadyubar al tema de la cultura turística en el área de normatividad.



**ORGANIZACIÓN TLACHTLI**  
**"PREMIO NACIONAL DE TURISMO 2015"**

Naranjos #150-C Col. Jardín  
San Luis Potosí, México  
Teléfono: 01 (444) 8137646  
Horario de Of. 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y 4:30 p.m. a 7:00 p.m.  
youtube: <http://www.youtube.com/user/tlachtlicampamento>  
skype: campamento.tlachtli  
[tlachtlicamp@gmail.com](mailto:tlachtlicamp@gmail.com)  
<http://www.facebook.com/campamento.tlachtli>

Aviso de Privacidad [tlachtliprivacidad@hotmail.com](mailto:tlachtliprivacidad@hotmail.com)